



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00205-00
DEMANDANTE: CLAUDÍA YANETH MENDIETA DÍAZ
dcabogadoconsultorlaboral@outlook.com
notificacionesdcabogadolaboral@hotmail.com
DEMANDADO: ESTAHL INGENIERIA S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (pdf 07) en cuanto a que se de traslado de la transacción allegada a la contraparte, toda vez que como se observa al paginario y fue advertido en auto de fecha 15 de febrero de 2022 (pdf 06), la parte pasiva debe ser parte en el proceso, es decir, debe estar debidamente notificada del auto admisorio de la demanda para poder proferir la decisión correspondiente frente a la solicitud de terminación del proceso por transacción como se aclara en el escrito presentado, no siendo posible para dichos efectos, hacer uso de los artículos 48 y 49 del C.P.T como se solicita.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva notificar el auto que admitió la demanda, y así proceder a darle continuidad al proceso en lo que al escrito de transacción refiere, so pena de dar aplicación al **parágrafo del artículo 30 del C.P.T.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb